

VITACURA, veinte y dos de marzo de dos mil diez y ocho.

Resolviendo presentación de fojas **31 y 46**. Téngase presente, anótese en la carátula.

A la presentación de fojas **39 Y 45**. **A LO PRINCIPAL**: Téngase presente, **AL OTROSI**: Reitérese en su oportunidad procesal.

A la hora decretada en autos se da comienzo a la audiencia de comparendo fijada para el día de hoy, con la asistencia de la abogada MARIA FRANCISCA ALVAREZ y el abogado HELMUT RONALD KONOW, en representación de la parte denunciada de AUTOMOTORA AVENTURA MOTORS S.A, por la parte denunciada de MMC CHILE S.A, el abogado PABLO MENDEZ SOTO, y por la parte denunciante de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, la postulante NASTASIA ORMAZABAL ESTAY.

CONCILIACION: Llamadas las partes a conciliación, esta no se produce.

RATIFICACION: La parte denunciante de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, ratifica la denuncia que rola a fojas 9 a 18, ambas inclusive, solicitando que se condene en forma principal a AVENTURA MOTORS S.A, Y en forma subsidiaria a MMC CHILE S.A, a las multas establecida en la ley 19.496, con infracción de los ART. 3° Inciso 1° letra B y 35, de la citada ley con costas.

Téngase por ratificada la denuncia.

La parte denunciada de AUTOMOTORA AVENTURA MOTORS S.A, viene en allanarse a las acciones de la contraria, haciendo presente a S.S, que la infracción aludida se produjo de forma completamente involuntaria y por un error de transcripción que omitió señalar solamente el número de unidades disponibles, solo para esa publicación en el particular, según los documentos que se acompañaran en esta presentación, que prueban todas las publicaciones, para meses anteriores y posteriores a la aludidas, todas cumplen con todos los requisitos legales del consumidor y señalan las unidades disponibles.

Atendido lo expuesto, que no se creó ningún perjuicio ni reclamación por ningún consumidor y que esta parte reconoce el error involuntario, en la publicación específica, viene en solicitar a S.S, tener presente que se allana en forma principal y solicita a S.S se me sancione al mínimo legal.

La parte de MMC CHILE S.A, habiendo sido denunciado subsidiariamente y ante el allanamiento de la denunciada principal, vine en solicitar se dicte sentencia absolutoria en su favor, acogiendo la petición de la demandada principal, de aplicar la multa en el mínimo legal.

Solicitando a S.S, se aplique esta sanción en el acto y se otorgue el plazo legal de un día para que esta parte pague la respectiva multa ante el Tribunal, disponiendo con ello el archivo definitivo de la causa.

PRUEBA DOCUMENTAL: La parte denunciada de AUTOMOTORA AVENTURA MOTORS S.A, viene en acompañar en parte de prueba:

1. 4 copias de publicaciones, de los meses anteriores y posteriores a las aludidas en las acciones de la contraria que demuestran, que solo se trato de un error en la transcripción y que cumplen íntegramente con las disposiciones legales exigidas con la Ley del consumidor.

PRUEBA TESTIMONIAL: No hay.

PETICIONES: No hay.

El Tribunal teniendo en consideración el allanamiento de la parte de AVENTURA MOTORS S.A, antes señalado, aplica como multa única la de 3 UTM, por la infracción denunciada, una vez cancelada la multa, archívense los antecedentes.

SE PONE TERMINO AL COMPARENDO, FIRMANDO Y QUEDANDO NOTIFICADO DE LAS RESOLUCIONES, LAS PARTES ANTE SS., Y AUTORIZA LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL.